

**Datos del Expediente****Carátula:** CONSORCIO LA CASUALIDAD-PILAR- C/ OIRAD S.A S/COBRO EJECUTIVO**Fecha inicio:** 03/10/2013 **Nº de Receptoría:** SI - 31255 - 2013 **Nº de Expediente:** SI - 31255 - 2013**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 03/06/2019 - Trámite: OFICIO - ( FIRMADO )

Anterior 03/06/2019 11:03:53 - OFICIO Siguiente**Referencias****Domic. Electrónico no cargado como parte** alejandra.malchiodi@pjba.gov.ar**Fecha de Libramiento:** 03/06/2019 11:03:53**Fecha de Notificación:** 03/06/2019 11:03:53**Funcionario Firmante** 03/06/2019 11:03:45 - Juan Pablo Bialade - SECRETARIO (Legajo: 718.716)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, de mayo de 2018

**AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES****SECRETARIA DE ASUNTOS JUDICIALES****DE LA EXCMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de funcionario de este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela Antonia Paladín, Secretaria desempeñada por el Dr. Juan P. Bialade, a los efectos de hacerle saber que en los autos "**CONS. DE PROP. LA CASUALIDAD C/ OIRAD S.A. S/ COBRO EJECUTIVO**" (**Expte. Nº SI-31255-2013**) con fecha 28/11/2018, se ha ordenado adecuar el auto de subasta a la nueva modalidad de subastas electrónicas ello en relación al inmueble sito en la calle Carmen Puch 1000, Unidad Funcional Nº 171, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 808m, Subparcela 171. Matrícula 49.319/171 y el inmueble sito en la calle Carmen Puch 1000, Unidad Funcional Nº 172, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Parcela 808m, Subparcela 172, Matrícula 49.319/172. El auto que ordena la presente establece: "De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 y 3.864/17 SCBA. y Resol. SCBA. 102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de autos, a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional atento a el remate en pública subasta ordenado en autos; readecuase el auto de subasta de fs. 279, así como su ampliatorio de fs. 422 del siguiente modo: En relación a los acreedores hipotecarios -en caso que los hubiere- deberá la parte actora efectuar la citación prevista en el art. 569 del C.P.C.C. para que dentro del tercer día presenten sus títulos. A tal fin, librese la documentación pertinente. En caso de desconocerse el domicilio del mismo, se autoriza al libramiento del oficio de estilo a la escribanía interviniente a fin de que informen el domicilio del mismo que figura en sus protocolos. Procédase a la apertura de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subastas Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12). Hágase saber que las sumas para seña e integración del precio deberán estar previamente bancarizadas. Librese un nuevo mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien embargado (arts. 558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciará mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustentarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts. 163 inc. 5o. ap. 2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.). El Sr. martillero designada en autos deberá informar la fijación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 575 del CPCC y arts. 3, 26 in fine, 30 y 35 de la Ac. 3604 SCJBA) y luego de la constatación del bien inmueble a subastar deberá acompañar fotografías de éste y de la zona de ubicación para ilustración del Juzgado y de los interesados. Asimismo, deberá indicar por escrito los días y horas en que podrá visitarse el inmueble (dos días como mínimo y durante tres horas cada día). Notifíquese. La resolución que haga saber el día y hora de la subasta deberá encontrarse firme. Tal como se indicó en el auto de subasta de fs. 279, el Sr. Martillero exigirá de quien resulte comprador el 10 % del precio como seña, el que deberá ser depositado en pesos o dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial Banco de la Nación Argentina -comprador- del día anterior en la cuenta abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC. se publicarán a continuación, y tal como ya fuera ordenado a fs. 279 y 422, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y en el diario zonal allí indicados. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado. b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutado, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (art. 575 in fine, CPCC.). c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA. de mayor información relacionada al acto. Estas deberán realizarse con una antelación superior a los diez (10) días hábiles a la fecha de inicio de la subasta. Asimismo, a los fines de evitar futuras nulidades (art. 34 inc. 5º, apartado "b" del C.P.C.C.) y de garantizar tanto el debido contralor de que las publicaciones en los diarios reflejen el exacto contenido de los edictos, como asimismo de que dicha publicidad edictal haya sido efectuada con la anterioridad mencionada en el párrafo precedente; los edictos publicados deberán ser agregados al expediente 48 horas hábiles, antes del acto de subasta, bajo apercibimiento de suspender la misma y de imponer los gastos que ello origine al martillero interviniente. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art. 562, 921, CPCC., arts. 21 a 24, Ac. 3604/12). En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). DEPOSITO EN GARANTIA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ. y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premenionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (arts. 562, 4to. párrafo, 575, CPCC., arts. 22, 24, Ac. 3604). El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito

(debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU-ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12). Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares estadounidenses, para su conversión a pesos se considerará al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina -comprador- al día de la integración del saldo del precio. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$1.000.-. Estas condiciones de venta deberán ser incluidas en la publicación de edictos. **POSTURA MÁXIMA SECRETA:** La puja se efectuará -conforme lo normado por el art. 34, Capítulo Sexto de la Acordada SCBA 3604 del 9 de Agosto de 2012- bajo la modalidad de "postura máxima secreta" mecanismo al que se autoriza a recurrir siempre que los postores cumplan los requisitos allí establecidos. **CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art. 575, CPCC. y arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12. **ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art. 579, CPCC.; art. 36, Ac. 3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12). **IMPUESTOS:** Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta el momento de la aprobación del remate. Sin perjuicio de ello, deberá dejarse expresa constancia en los edictos a librarse que el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello una vez establecidos los privilegios de ley para el cobro. **ACTA DE ADJUDICACION:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, fecha que se fijará al momento de denunciar en autos la fecha de la subasta. En dicha oportunidad y merituando su labor, se procederá a regular honorarios al martillero actuante (arts. 34 inc. 54 ap. IV de la ley 14085). **POSTOR REMISO:** En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado. Y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art. 585, CPCC.; arts. 21, 40, Ac. 3604/12). **COMUNIQUESE** la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo. .... Fdo.: Gabriela A. Paladín, Juez"

Dios guarde a V.S.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Juan Pablo Bialade  
SECRETARIO (Legajo: 718.716)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

**Datos del Expediente**

**Carátula:** CONSORCIO LA CASUALIDAD-PILAR- C/ OIRAD S.A S/COBRO EJECUTIVO  
**Fecha inicio:** 03/10/2013 **N° de Receptoría:** SI - 31255 - 2013 **N° de Expediente:** SI - 31255 - 2013  
**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 08/10/2020 - Trámite: OFICIO ELECTRONICO - ( FIRMADO )

[Anterior](#) 08/10/2020 12:27:11 - OFICIO ELECTRONICO [Siguiente](#)

**Referencias**

**Expediente Destino de la Presentación** Numero:31255  
**Fecha de Libramiento:** 08/10/2020 12:27:10  
**Funcionario Firmante** 08/10/2020 12:22:50 - PALADIN Gabriela Antonia - JUEZ  
**Observación** OFICIO RSJ  
**Organismo Destino de la Presentación** REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**A LA DRA. TITULAR A CARGO DEL  
REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES**

**-SECCIONAL SAN ISIDRO-**

**DRA. ADRIANA DELLINO**

**S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**CONSORCIO LA CASUALIDAD-PILAR- C/ OIRAD S.A S/COBRO EJECUTIVO**" -Expte. n° SI-31255-2013- , que tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, a mi cargo, Secretaría única a cargo de la Dra. Graciela F. Maugeri, del Departamento Judicial de San Isidro, a fin de comunicarle que conforme ya fuera notificado mediante oficio electrónico de fecha 3-6-2019, con fecha 28/11/2018 se ha decretado la **venta en pública subasta -electrónica-** del inmueble sito en el partido de Pilar (Matrícula 49319/171 y 49319/172) , habiendo sido designado martillero el Sr. Angel D. TORRES (DNI 13.664.487, CUIT 20-13664487-5, monotributista, Martillero Público Nacional CSI 4010, con domicilio constituido en la calle Rivadavia 573, San Isidro, Tel. 4710-9046- cel 154-087-3351).

Atento a la imposibilidad de celebración de esta en las fechas oportunamente denunciadas atento a la situación actual de público conocimiento ( Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU 297 del 2020 y Res. 386 del 2020 de la SCBA) , en el día de la fecha se han dispuesto nuevas.

A continuación se transcribe el auto pertinente: "San Isidro, DE OCTUBRE DE 2020. **Proveyendo la presentación electrónica del 7/10/2020:** Atento a lo manifestado, a modo de cumplimiento con lo oportunamente dispuesto a fs. 478/481 ( auto de fecha 28-11-2018), toda vez que en virtud de la situación actual de público conocimiento ( Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el DNU 297 del 2020 y Res. 386 del 2020 de la SCBA) , la subasta electrónica oportunamente fijada en autos no ha podido ser perfeccionada, amplíese el auto aludido en los siguientes términos: Téngase presente lo manifestado por el Martillero interviniente y hágase saber la **fijación de fecha para la celebración de la subasta ordenada en los presentes**, la que **iniciará el día 26 de Abril de 2021 a las 10.00 hs. culminando la misma el día 10 de Mayo de 2021 a las 10.00 hs.** (en los términos del art. 29 y ccdes. de la Ac. 3604 de la SCJBA). Asimismo, déjese establecido que los **días de visita** serán el **lunes 5 y martes 6 de abril del 2021 en el horario de 10.00 a 13.00 hs.** Hágase saber que conforme ya fuera dispuesto en el auto aludido, **no se permite la puja en comisión** (art. 582 CPCC; art. 21 3er. Párrafo, Ac. 3604). Por último, respecto al **ACTA DE ADJUDICACION:** Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente - con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso - a la audiencia en presencia de la Secretaria, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien. A tal fin, fíjase la Audiencia de Adjudicación para el día **martes 8 de junio de 2021 a las 12.00 hs.**, la que en caso de persistir las condiciones de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, y de ser necesario, podrá celebrarse mediante la Plataforma Microsoft Teams Meeting proporcionada por la SCBA (cfme. res. 10-2020 de la SPL). Ello, en miras de preservar la salud de los intervinientes y brindar un adecuado servicio de justicia, requiriéndose oportunamente denuncien correo electrónico de las partes, del martillero y del postor que realice mayor oferta. **COMUNIQUESE** las fechas de la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial mediante nota electrónica de estilo. Fdo. Gabriela A. Paladin. Juez."

Saludo a Ud. atentamente.

GABRIELA A. PALADIN

JUEZ

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PALADIN Gabriela Antonia  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^